ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
2026

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CAMIONETA Y CAMIONETA CARROCERÍA TIPO VAN

CONTENIDO

1. DEFINICIONES TÉCNICAS: 4

2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA 12

3. PARQUE AUTOMOTOR 12

- 3.1. TIPOLOGÍAS DE VEHÍCULOS 12
- 3.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS A CONTRATAR 12
- 3.4. VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA: 14

4. RUTA ESCOLAR 17

- 4.1. RUTAS REGULARES 18
- 4.2. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO. 20
- 4.2.1. RUTA COMPLEMENTARIA PARA LA EXTENSIÓN DE LA JORNADA: 20
- 4.2.2. RUTA COMPLEMENTARIA OCASIONAL: 20

5. JORNADA ACADÉMICA: 21

6. HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 22

7. OPERACIÓN RUTAS ESCOLARES: 22

- 7.1. SÁBANAS DE RUTAS 23
- 7.2. PLAN DE RODAMIENTO 24
- 7.3. DINÁMICA DE PARADEROS 25
- 7.4. TRAZADO DE RUTA 26
- 7.5. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN 26

8. CANTIDAD DE RUTAS REFERENTES 26

- 8.1. CANTIDAD DE RUTAS REGULARES 27

9. LOCALIDADES DE OPERACIÓN 29

10. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS NOVEDADES DE RUTAS ESCOLARES 30

11. TALENTO HUMANO REQUERIDO 32

- 11.1. ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA (AAR) 33
- 11.2. ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA (AAR) PARA MOVILIDAD REDUCIDA 35

12. DISTINTIVOS PARA LA OPERACIÓN 39

- 12.1. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO 39
- 12.2. DISTINTIVO DEL ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA 40

13. MÉTODOS DE CONTROL 40

14. ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES 40

14.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES. 42

- 14.2. ACTIVIDADES POSTERIORES AL SINIESTROS VIALES. 43

15. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL PROVEEDOR 44

- 15.1 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) 44
- 15.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) 45
- 15.3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR 45

16. GESTIÓN AMBIENTAL 46

17. ANEXOS 48

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
2026

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CAMIONETA Y CAMIONETA CARROCERÍA TIPO VAN

El presente anexo define el servicio de transporte especial escolar que requiere la Secretaría de Educación del Distrito, sus especificaciones técnicas, de operación y de calidad. También incluye la descripción de las características de los vehículos requeridos, de los equipos de comunicación y del talento humano, entre otras necesidades.

En este sentido el servicio a contratar es el determinado en el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte. Para la celebración de los contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente capítulo, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, o el representante de un grupo de estudiantes universitarios mayores de edad, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

En consecuencia, serán aplicables a los proveedores que presten el servicio de transporte terrestre automotor especial escolar a la Secretaría de Educación Distrital todas las normas, en su concepto más amplio (Ley, Decreto, Resolución, Acuerdo, Manual Operativo, memorando etc)., que regulen la prestación del servicio de transporte escolar para estudiantes, emitidas por cualquier autoridad nacional o distrital.

En especial son aplicables estas normas y las que lo complementen, modifiquen o sustituyan:

- Ley 105 de 1993
- Ley 336 de 1996
- Decreto 1079 de 2015
- Ley 769 de 2002
- Acuerdo 273 de 2007
- Acuerdo 281 de 2007
- Resolución 039 de 2018
- Manual Operativo Programa de Movilidad Escolar

1. DEFINICIONES TÉCNICAS:

Se presenta una recopilación de definiciones o explicaciones de algunos términos que se utilizan en los documentos que regulan la ejecución del contrato de rutas escolares y se considera requieren que se amplíe su significado con el fin que se dé la interpretación con que fueron utilizados.

ACCIÓN CORRECTIVA: Conjunto de acciones diseñadas para eliminar la causa de una novedad o no conformidad detectada u otra situación indeseable con el objetivo de evitar que vuelva a ocurrir.

ACCIÓN PREVENTIVA: Conjunto de acciones diseñadas para evitar y prevenir la ocurrencia de una novedad o no conformidad potencial.

ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA (AAR): El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

ADULTO RESPONSABLE: Padre, madre o tutor legal del estudiante o estudiante mayor de edad quien representa al estudiante en la aceptación de compromisos y obligaciones del Programa de Movilidad Escolar contenidas en el acuerdo de corresponsabilidad. En caso del beneficio en la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar, es la persona quien recibe y administra el valor abonado.

ADULTO DE ACOMPAÑAMIENTO EXTENSO (ADULTO SOMBRA): Adulto cualificado quien realiza el acompañamiento durante cada recorrido de la ruta escolar, con el fin de asistir al beneficiario de acuerdo con necesidades específicas, previa validación y autorización de la IED.

ANEXOS TÉCNICOS: Son los documentos guías en donde se específica las obligaciones técnicas, contractuales y administrativas que debe cumplir el PROPONENTE (incluye sabana de rutas y dinámica de paraderos).

BENEFICIARIO: Estudiante que pertenece a la Matricula Oficial del Distrito, cumple con los requisitos y criterios establecidos por el Programa de Movilidad Escolar - PME y le es asignado el beneficio del PME en una de sus modalidades.

BIOSEGURIDAD: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los intervinientes.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Número de personas autorizado para ser transportado en un vehículo de acuerdo con la tarjeta de operación expedida por el Ministerio de Transporte. Debe tenerse en cuenta que esta incluye al Adulto Acompañante de Ruta.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del decreto 1079 de 2015. La capacidad transportadora operacional consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad. La capacidad transportadora desde el punto de vista operacional puede ser fija o flotante. Será fija toda aquella que corresponda a vehículos de propiedad de la empresa o adquiridos por esta mediante las figuras de "leasing" financiero y será flotante toda aquella que corresponda a vehículos de propiedad de terceros y que se vincule para la efectiva prestación del servicio.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO: Documento avalado por la SED para el seguimiento de la prestación del servicio de rutas escolares, en la etapa de ejecución contractual.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación: “la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares”.

De otra parte, el Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, en el artículo 18, Comunidad Educativa. Establece: “Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen

responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La comunidad educativa está integrada por los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los adultos responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

CONDICIONES DEL ENTORNO: Son condiciones de transitabilidad que afectan la circulación continua de vehículos en un sistema vial.

DINÁMICA DE PARADEROS: Corresponde a un documento en donde están plasmados los paraderos asignados a cada una de las rutas, en cada uno de los recorridos. Dicho documento será entregado por la interventoría de rutas contratada o la supervisión designada por la SED al contratista de transporte especial escolar antes del inicio de la operación de rutas asignadas y será administrado y actualizado por la interventoría de rutas contratada o la supervisión designada.

EMERGENCIA: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia de este, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado y de la comunidad en general.

EQUIPO DE CARRETERA: Son los elementos destinados a solucionar problemas del vehículo durante la prestación del servicio y en carretera, debe contener entre otros, los elementos requeridos de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito.

GESTIÓN DE NOVEDADES: Conjunto de actividades que se articulan y desarrollan con el fin de administrar y atender los requerimientos reportados por los diferentes actores del Programa de Movilidad Escolar en lo concerniente a las novedades administrativas y/o técnicas-operativas que puedan surgir en la prestación del servicio.

ÍNDICES DE CALIDAD DEL SERVICIO (ICS): son el punto de entendimiento sobre los servicios, en función de una serie de parámetros objetivos, establecidos de mutuo acuerdo entre ambas partes, los cuales reflejan contractualmente el nivel operativo de funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad.

INFORME TÉCNICO: Documento que recopila la información del seguimiento, monitoreo y control realizado por la interventoría de rutas contratada o supervisión designada por la SED, en cumplimiento de los parámetros contractuales.

HORAS DE OPERACIÓN: Corresponde al tiempo total de recorrido realizado por una ruta escolar en un trayecto (ida o regreso) desde el inicio del recorrido hasta el descenso de los estudiantes y/o beneficiarios.

INTERVENTORÍA: La interventoría realiza el seguimiento técnico a la ejecución de contratos, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la entidad estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. No obstante, la entidad estatal puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico. El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto de este supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado.

KILOMETRAJE Y RANGOS: Se refiere a la distancia recorrida por los vehículos, de acuerdo con los trazados.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS: Documento en el que se definen las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas mínimas que deben cumplir todos los actores del programa para la prestación del servicio de Movilidad Escolar con calidad.

MOVILIDAD ESCOLAR: Todo desplazamiento que realicen los estudiantes, acompañantes de los estudiantes, formadores y docentes de las instituciones educativas con matrícula oficial, con fines educativos y pedagógicos. Dicho desplazamiento incluye los trayectos, desde el inicio del recorrido asignado a cada usuario, hasta la Institución

Educativa – IED y el regreso; así como también, el desplazamiento desde y hacia los diferentes sitios de interés y demás espacios de aprendizaje en el Distrito Capital.

NOVEDAD: Hecho o circunstancia que incide en la prestación de los servicios de Movilidad Escolar en cualquiera de sus modalidades; y que puede o no, requerir intervención inmediata.

NOVEDADES ADMINISTRATIVAS: Situaciones relacionadas netamente con el proceso administrativo, establecido para el desarrollo de la operación del Programa de Movilidad Escolar.

NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS: Hechos relacionados directamente con la operación del Programa de Movilidad Escolar en el alcance del presente contrato (cancelaciones, activaciones, cambios de tipología, entre otras).

PARADEROS: Se refiere a los puntos definidos por la SED donde se realiza el ascenso o descenso de los beneficiarios a las rutas escolares, los cuales se encuentran concentrados en cada punto de acuerdo con la proximidad de su residencia. El arribo y partida de los estudiantes a los paraderos se efectúa con el acompañamiento del acudiente.

PLAN DE MEJORA: Documento en el que se detalla acciones correctivas y preventivas realizadas para eliminar la causa de una Novedad o No Conformidad detectada, prevenir su ocurrencia y mejorar el desempeño del servicio.

PLAN DE CONTINGENCIA: Es el plan para el manejo, ejecución e información de emergencias de vías cerradas, obstaculización de tránsito, ambientales, de orden público, siniestros viales, relevos no previstos, activación y retiro de rutas, o casos en que el servicio de transporte se vea interrumpido por otras situaciones excepcionales.

PLAN DE RODAMIENTO: Es el documento de programación presentado por el CONTRATISTA de transporte especial escolar en el cual se evidencia la asignación de los vehículos, conductor y adulto acompañante de ruta vinculados a la empresa de transporte especial escolar para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de las rutas programadas.

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR - PME: Conjunto de acciones dirigidas a garantizar el bienestar de los estudiantes, que contribuyen a la permanencia y minimizar la

deserción escolar, mediante el apoyo en su desplazamiento a las Instituciones Educativas -IED con matrícula oficial.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV: Esla herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

RECORRIDO: Desplazamiento en un sentido; que realiza para este caso, un vehículo, cuyo trayecto incluye un punto de partida y uno de destino, con la posibilidad de incorporar varios paraderos intermedios, conforme a los requerimientos del servicio que se esté prestando. Para el caso del contrato de transporte especial escolar de la SED, se determinan “recorrido 1 - ida” y “recorrido 2 - regreso”.

RUTA ESCOLAR: Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes y en casos excepcionales, padres de familia o acudientes y personal docente, en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos: (i)paradero-colegio-paradero, (ii) colegio-otros escenarios pedagógicos-colegio.

RUTAS COMPLEMENTARIAS: Rutas que apoyan el desplazamiento de los estudiantes desde el colegio hacia diferentes escenarios de aprendizaje en la ciudad, la periodicidad se define conforme a las necesidades definidas por cada IED.

RUTAS REGULARES: Rutas de carácter permanente, en su mayoría de periodicidad diaria, se presenta la periodicidad semanal cuando se atienden estudiantes asignados a jornada de fin de semana o nocturna, movilizan los beneficiarios hacia y desde las IED, con el fin que asistan al desarrollo completo de la jornada académica.

SÁBANA DE RUTAS: Documento entregado inicialmente por la SED, administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión designada por la SED, en el cual se encuentra establecida la programación de las rutas, incluyen los datos de la Institución Educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la Institución Educativa), tipología, horarios, población a atender, jornada académica, entre otras características, por cada ruta.

SEGMENTO DE OPERACIÓN: Corresponde al segmento que efectivamente presta el servicio de rutas escolares.

SEGMENTO DE PLANEACIÓN: corresponde a la zona geográfica delimitada donde se agrupa una o más rutas escolares según con la distribución geográfica de los colegios.

SERVICIO EJECUTADO: Corresponde a la puesta en marcha y realización de todo servicio programado.

SERVICIO PROGRAMADO: Corresponde a toda solicitud de realizar una ruta que se informe al contratista de rutas, de acuerdo con los requerimientos de las IED, por medio de la interventoría de rutas contratada o supervisión designada por la SED.

SINIESTRALIDAD: Conforme a la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, se entiende como cualquier suceso que involucre al menos un vehículo en movimiento, que ocurra en vía pública o privada a la que la población tenga derecho de acceso, y que como consecuencia cause daños a personas, animales o bienes involucrados en el mismo.

SINIESTRO CON FATALIDAD: De acuerdo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, se refiere a cualquier evento en el que una o más personas pierden la vida como resultado de un incidente en el que está involucrado al menos un vehículo en movimiento en una vía pública o privada.

SINIESTRO CON HERIDOS: Conforme a la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV, es un evento, generalmente involuntario, que involucra al menos un vehículo en movimiento y causa daños a personas y bienes, afectando la circulación normal de los vehículos en la zona.

SINIESTRO CON DAÑOS MATERIALES: Según la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, son aquellos siniestros donde solo existen daños en los vehículos involucrados, sin lesiones a personas.

SOPORTE DOCUMENTAL: Medios físicos sobre el que se plasma la información del documento de acuerdo con el material empleado. Además de los archivos en papel existente los archivos audiovisuales, fotográficos, fílmicos, informáticos, orales y sonoros.

SUPERVISIÓN: Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Es el servidor público del nivel directivo, asesor y/o profesional, designado por el ordenador del gasto, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios de esta, sin delegar su responsabilidad. El supervisor está obligado a vigilar y controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas, a requerir y exigir informes al contratista, a presentar informes periódicos al ordenador del gasto y a dar su opinión sobre el desempeño parcial o total del contrato o convenio para soportar las decisiones de la entidad.

TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO: Es una señal que contiene información detallada sobre el servicio de la operación de las rutas escolares, para garantizar la identificación del servicio de cada uno de los vehículos programados.

TIPO DE VEHÍCULO: Corresponde a los vehículos requeridos por el Programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación del Distrito, para el traslado de los beneficiarios asignados. Camioneta 1 (desde 1 hasta 4 pasajeros) y Camioneta -carrocería tipo VAN (desde 5, hasta 9 pasajeros). Se entiende como pasajeros, los beneficiarios asignados por parte del Programa de Movilidad Escolar y el Adulto Acompañante de Ruta correspondiente.

TRANSPORTE ESCOLAR: Estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la asistencia de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo.

TRAYECTO: Es el espacio recorrido por el vehículo destinado para la prestación de una ruta escolar entre un punto de inicio y un punto de llegada atendiendo lo requerido por la SED.

TRAZADO: Corresponde a la representación gráfica en formato KML o KMZ del recorrido realizado, en donde se observa el servicio prestado sobre un mapa, según su punto de origen y punto de destino se presenta el recorrido de las rutas y los paraderos previamente establecidos por cada una de las rutas.

VEHÍCULO EN DISPONIBILIDAD: Vehículo previamente programado o solicitado por la Institución Educativa Distrital o dependencia de la Secretaría de Educación del Distrito el cual no presentó ocupación al momento de ejecución del servicio.

2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Acto Administrativo de Fijación de Capacidad Transportadora establece la capacidad máxima posible de vinculación de la empresa, para verificar la capacidad operativa real se requeriría la capacidad efectivamente vinculada. El PROPONENTE (entiéndase empresa o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal) deberán presentar la resolución y/o certificación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, en la cual se especifique que cuenta con la capacidad transportadora operacional para cada segmento en cuanto a las tipologías de vehículos exigidos.

3. PARQUE AUTOMOTOR

3.1. TIPOLOGÍAS DE VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que el listado por ruta es uno solo, en el cual se registra la totalidad de los beneficiarios, se debe definir y asignar previamente qué beneficiarios hacen uso de cada vehículo, información que deberá mantenerse actualizada con la interventoría de rutas o supervisión designada y el beneficiario solo se podrá transportar en el vehículo asignado.

La cantidad de beneficiarios a transportar por cada tipo de vehículo solicitado se relaciona a continuación

Tabla 1. Capacidad de pasajeros según las tipologías de vehículos solicitados.

TIPOLOGÍAS DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD DE PASAJEROS
Camioneta o campero	1-4
Camioneta – carrocería tipo VAN	5-9

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.
*Se aclara que dentro de las capacidades disponibles se contempla el puesto del Adulto Acompañante de Ruta.

3.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS A CONTRATAR

A. CAMIONETA O CAMPERO:

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
CAMIONETA O CAMPERO:	• Asientos delanteros regulables separados, con apoyacabeza y trasero con apoyacabeza • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior • Bloqueo central de puertas • Sector de impacto con desbloqueo automático de puertas • Guardabarros delanteros y traseros •Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Cinturones de seguridad de 3 puntos de anclaje según la ley 2393 de 2024. • Suministro de combustible a gas, electricidad, híbrido, gasolina o diésel, óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y dispositivo GPS	1 a 4 pasajeros	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado el artículo 1° del Decreto 478 de 2021

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

B. CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN

TIPOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD	MODELO
CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN	• Cabina espaciosa y cómoda con todos los aditamentos indispensables • Asientos delanteros reclinables y deslizables con apoyacabezas • Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior •Parachoques delanteros • Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna. • Cinturones de seguridad de 3 puntos de anclaje según la ley 2393 de 2024. • Ventanas con apertura manual en las puertas posteriores • Desempañador trasero • Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores.	5 a 9 pasajeros	De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado el artículo 1° del Decreto 478 de 2021

	• Suministro de combustible a gas, electricidad, híbrido, gasolina o diésel, óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y dispositivo GPS		

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

3.3. DISPOSITIVO GPS:

El PROPONENTE deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del Decreto 348 de 2015, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones"* y, al numeral 2 del artículo 49 del Decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (Sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente de cada vehículo.

El PROPONENTE deberá garantizar que cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar para la Secretaría de Educación del Distrito cuente, de forma obligatoria, con un sistema de monitoreo satelital activo. Dicho sistema deberá permitir la geolocalización remota en tiempo real, mediante tecnología GPS, facilitando la recolección de información precisa sobre parámetros tales como coordenadas geográficas, velocidad, distancia recorrida y dirección del desplazamiento.

Así mismo, el PROPONENTE deberá asegurar el acceso permanente, continuo e ininterrumpido a la información generada por estos sistemas, desde el inicio de la operación y durante toda la vigencia del contrato, para la interventoría designada o la supervisión delegada, a fin de permitir un control eficaz, técnico y en tiempo real del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.4. VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA:

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad; así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

De igual manera, estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso y permanencia en el sistema

educativo y tienen base en la dignidad de la persona con discapacidad, atendiendo a las estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Por otra parte, el artículo 36 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita y autoriza al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar que los niños, niñas adolescentes y jóvenes con algún tipo de discapacidad accedan a la educación.

Las personas en condición de discapacidad han visto como su derecho a la libre movilización ha sido vulnerado, dado que algunos de los sistemas urbanos de transporte público no ofrecen las características dignas de accesibilidad en sus subsistemas. Esta situación provoca exclusión social generando como consecuencia una disminución paulatina en la calidad de vida de los estudiantes que sobrellevan algún tipo de discapacidad y sus familias. El problema identificado en este caso se centra en la dificultad e imposibilidad para la movilización en transporte público de estudiantes en condición de discapacidad, ya que no se contempla la inclusión del servicio a toda la población estudiantil que presenta movilidad reducida, o se encuentra en condición de discapacidad, de este modo se reduce la calidad del servicio de transporte escolar que se ofrece porque no garantiza cobertura, ni accesibilidad universal.

La normativa ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos.

Por ende, la Dirección de Bienestar Estudiantil desde el Programa de Movilidad Escolar (PME) tiene como estrategia dignificar y proporcionar a la población con discapacidad física un servicio de transporte accesible, de calidad y con amplia cobertura que les facilite el movilizarse hacia las Instituciones Educativas en las cuales se encuentran matriculados.

El PROPONENTE: Debe contar con la habilitación para la prestación del servicio y la Capacidad Transportadora de acuerdo con las necesidades de la SED, identificadas en la sabana de rutas referente.

Teniendo en cuenta que la operación de rutas escolares de las Instituciones Educativas Distritales es dinámica, al igual que la matrícula, y que gran porcentaje de las familias de los beneficiarios cambian constantemente de lugar de residencia, variables que no pueden ser contempladas dentro de la planeación del programa, la sábana de rutas presentada en Anexo No. 1 "SÁBANA DE RUTAS", al ser referente, es susceptible a modificaciones sustanciales en cuanto a cantidad de rutas, clase, ubicación y horarios de rutas, por tanto, se requiere que el contratista cuente con disponibilidad de parque automotor extra al ofertado con el fin que se cubran las necesidades que surjan durante la prestación del servicio, en aras de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, así como cubrir los casos en que se presenten fallas mecánicas durante la operación u otro evento que determinen la necesidad de un relevo.

Para el caso de requerimientos específicos de transporte de beneficiarios con movilidad reducida, es necesario que, dentro del parque automotor ofrecido en el presente proceso, el proveedor cuente con la cantidad y clase de vehículos, de acuerdo con los requerimientos del segmento de operación planeado y que tengan las siguientes especificaciones entre otras previsiones dispuestas en la normatividad vigente y en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 o las que las modifiquen, sustituyan o reemplacen.

1. Vehículos que cuenten con rampas de acceso o plataformas para el ascenso y descenso del beneficiario.

2. Adicionalmente que cuenten con los elementos propios para el ingreso y el anclaje para sillas de ruedas y otros elementos que facilitan la movilidad a personas en condición de movilidad reducida, cinturón de seguridad de cuatro (4) puntos para la silla de ruedas y cinturón de seguridad de cuatro (4) puntos para el torso del beneficiario, espacio acondicionado para guardar y transportar los elementos que requiera el beneficiario para su movilidad y deberá contar con una silla para el uso exclusivo del Adulto Acompañante de Ruta.

3.4.1 Especificaciones del Vehículo de Movilidad Reducida Ruta U-1551.

Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de la ruta U-1551 se debe cumplir como mínimo, con las siguientes especificaciones:

- Plataforma desmontable a piso entrada vehículo, con estructura simple
- Espacio interior con acceso directo desde la rampa para la ubicación de la silla de ruedas
- La longitud de la rampa de 187 cm de largo, en dos cuerpos, con borde de seguridad. Asimismo, el ancho de la rampa de 90 cm de ancho.
- Superficie de la rampa con franjas antideslizantes
- Espacio interior delimitado y señalizado
- Cinturón de seguridad de cuatro puntos, anclado a la estructura del vehículo. con la longitud adecuada para su utilización por parte de la beneficiaria.
- Reforzamiento de la plataforma con estructura metálica
- Anclajes a piso para sujetar ruedas silla.

4. RUTA ESCOLAR

Modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes y/o adultos de acompañamiento extenso en casos excepcionales en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los recorridos en uno o los dos sentidos:

I. Paradero – Colegio – Paradero.
II. Colegio- otros escenarios pedagógicos – Colegio

Nota: Serán aceptados todos los vehículos que cumplan con los criterios técnicos de antigüedad, de acuerdo con la normatividad vigente (Artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 478 de 2021 o los que lo modifiquen, adicionen o complementen) Artículo 2.2.1.6.2.2.” Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo. Vencido el tiempo

de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad tales como turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios, hasta alcanzar los veinte (20) años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Parágrafo 1°. Los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017 podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos matriculados con anterioridad al 30 de mayo de 2020, fecha en que finalizó la primera vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, contarán con un tiempo de uso de cuatro (4) años adicional al establecido en el presente artículo. La presente disposición no aplicará para los vehículos que debían ser desintegrados con anterioridad a la declaratoria de la referida emergencia.

La presente disposición también será aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso entre el 12 de marzo de 2020 y la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación".

4.1. RUTAS REGULARES

Rutas de carácter permanente, las cuales apoyan el traslado de los beneficiarios hacia y desde las IED, con el fin que asistan al desarrollo de la jornada académica. En todas sus modalidades, la ruta regular puede tener uno o varios paraderos dentro del trazado de cada recorrido, entre el punto de partida y de llegada a la institución educativa y viceversa.

4.1.1. RUTAS REGULARES SEGÚN EL SECTOR DE OPERACIÓN

Las rutas regulares pueden ser según el sector de operación: urbana – rural.

- **RUTA REGULAR URBANA:** Corresponde al servicio operado dentro del perímetro urbano de la ciudad, realizando el recorrido: paradero – Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución Educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

- **RUTA REGULAR RURAL:** Corresponde al servicio diario de: paradero – Institución Educativa Distrital (IED) zona rural – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución Educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

4.1.2. RUTAS SEGÚN CATEGORÍA DE BENEFICIARIOS

- **COMUNIDAD INDÍGENA:** Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una comunidad indígena hacia la institución Educativa correspondiente. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento del colegio donde se encuentren matriculados los estudiantes, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED y/o Dirección de Cobertura.

- **RUTAS DE FUNDACIÓN:** Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a una fundación hacia la institución educativa correspondiente. Estas solicitudes surgen por requerimiento de las instituciones educativas donde requieren atender a esta población estudiantil.

- **RUTAS AULAS REFUGIO:** Rutas para el traslado de estudiantes pertenecientes a la Estrategia Aula Refugio. Las solicitudes para la implementación de estas rutas surgen por requerimiento de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED. Tienen una condición especial debido a que son rutas donde se transportan estudiantes de especial protección o que está en riesgo su integridad personal.

- **RUTA REGULAR – MOVILIDAD REDUCIDA:** Corresponde al servicio utilizado para garantizar el traslado de los estudiantes con discapacidad, en vehículos para movilidad reducida, operado dentro del perímetro de la ciudad, rural y urbano, realizando el recorrido: paradero –Institución Educativa Distrital (IED) – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución educativa. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

4.1.3. RUTAS REGULARES SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

- **RUTA REGULAR ESPECIAL**: Ruta de carácter permanente durante el calendario escolar para la zona rural, con características especiales en cuanto a horarios, cubrimiento de beneficiarios, periodicidad, número de recorridos al día, jornada, entre

otros; que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional propias de la IED que lo solicita, previa evaluación y autorización de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

- **RUTA REGULAR FIN DE SEMANA:** Ruta de carácter permanente durante el calendario escolar, con características especiales de operación, únicamente opera los días sábados y domingos; que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional propias de la IED que lo solicita, previa evaluación y autorización de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

- **RUTA REGULAR SUMAPAZ:** Corresponde al servicio diario de: paradero – Institución Educativa Distrital (IED) – paradero, definido por el horario y jornada académica de cada Institución Educativa y sedes de la localidad 20 de Sumapaz. El número de paraderos se establece en función de la cercanía del origen de los beneficiarios de cada ruta.

4.2. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO.

4.2.1. RUTA COMPLEMENTARIA PARA LA EXTENSIÓN DE LA JORNADA:

Ruta programada con el fin de trasladar a los estudiantes, y cuando sea requerido, acompañados por los encargados del desarrollo de las actividades complementarias con sentido pedagógico o de profundización académica según los intereses y aptitudes de cada estudiante, a espacios fuera de la Institución Educativa. La prestación del servicio es de periodicidad semanal y puede ser proyectada para una o varias veces a la semana. Estas rutas apoyan el desplazamiento de los estudiantes, Adultos de Acompañamiento Extenso, docentes y/o formadores de las entidades aliadas.

Se debe tener en cuenta reservar los puestos a ocupar por parte de los Adultos Acompañantes de Ruta (1 por vehículo) y de los formadores y/o docentes de la institución que acompañarán la actividad en cada vehículo (máximo 1 formador o docente por vehículo).

4.2.2. RUTA COMPLEMENTARIA OCASIONAL:

Corresponde al traslado ocasional de estudiantes, programado por la institución educativa o por la dirección competente de la SED, que será evaluado técnica, operativa y

financieramente por la Dirección de Bienestar Estudiantil para su viabilidad, con el fin que los beneficiarios asistan a espacios exteriores, para desarrollar actividades o contenidos que no integran el currículo escolar, pero complementan la formación integral del beneficiario. Estas rutas no tienen periodicidad, se presentan ocasionalmente y son informadas en los tiempos establecidos por la SED.

4.2.3. RUTAS COMPLEMENTARIAS SEGÚN EL SECTOR DE OPERACIÓN

Las rutas complementarias según el sector de operación pueden ser: urbana – rural.

- **RUTA COMPLEMENTARIA URBANA:** Corresponde al servicio operado dentro del perímetro urbano de la ciudad, realizando el recorrido Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana –Centro de Interés – Institución Educativa Distrital (IED) zona urbana, definido por el horario y jornada Académica de cada Institución educativa.

- **RUTA COMPLEMENTARIA RURAL:** Corresponde al servicio operado dentro del perímetro rural de la ciudad, realizando el recorrido Institución Educativa Distrital (IED) zona rural–Centro de Interés – Institución Educativa Distrital (IED) zona rural, definido por el horario y jornada Académica de cada Institución educativa. También se incluyen las rutas complementarias para la localidad de Sumapaz.

Frente a la modalidad de rutas escolares, el manual operativo del Programa de Movilidad Escolar, numeral 2.3.1 ruta escolar establece: La ruta escolar es una modalidad de transporte que presta el servicio para el desplazamiento de los estudiantes, en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos: (i) paradero-colegio-paradero, (ii) colegio-otros escenarios pedagógicos-colegio. En casos excepcionales, se prestará el servicio para directivos docentes, docentes, personal administrativo y padres de familia o acudientes, para este particular en todo caso requiere previa autorización por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

5. JORNADA ACADÉMICA:

Es el número de horas diarias de permanencia de los estudiantes en la institución educativa para desarrollar las actividades académicas de los planes de estudio y las actividades complementarias, se define la jornada académica a la que pertenece total o parcialmente la institución educativa. Existe la posibilidad que en una institución educativa algunos grados pertenezcan a un tipo de jornada y otros grados a otra.

En las instituciones educativas con matrícula oficial del Distrito Capital, existen los siguientes tipos de jornada de acuerdo con su duración en horas:

Tabla 2. Jornada Académica

Jornada Escolar	Duración Diaria de la Jornada
Regular: Mañana y tarde	Entre 4 y 6 horas
Complementaria o Extendida	Entre 4 y 8 horas
Única o Completa	8 horas

Fuente: Programa de Movilidad Escolar – SED.

6. HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación de los servicios de ruta escolar, en cualquiera de sus modalidades, está relacionado con los horarios de entrada y salida establecidos por cada una de las IED para los estudiantes.

El Contratista da cumplimiento a los horarios cuando el vehículo se encuentra ubicado en el punto de inicio de la ruta a la hora que se encuentra establecida en la sábana de rutas. Se sugiere que, los vehículos y acompañantes de ruta se encuentren disponibles en la hora y sitio designados por la SED, con diez (10) minutos de anticipación al inicio de cada recorrido, para la revisión de listados de asistencia por parte del AAR, revisión visual de vehículo y consulta del trazado de ruta por el conductor y el AAR.

El horario de prestación de las rutas escolares, tanto regulares como complementarias se encuentra relacionado en la sábana de rutas y dinámica de paraderos, la cual será socializada por la interventoría de rutas o supervisión delegada.

7. OPERACIÓN RUTAS ESCOLARES:

La operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación y se informará sobre su activación gradual, de acuerdo con la dinámica de las solicitudes de las instituciones educativas.

Para la ejecución de la operación de rutas la información estará contemplada en los siguientes documentos:

7.1. SÁBANAS DE RUTAS

Esta sábana de rutas corresponde a un archivo en formato Excel, entregado inicialmente por la SED y administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión designada, y es el insumo inicial para la programación de la operación de las rutas.

Las sábanas incluyen los datos de la institución educativa que atiende cada ruta, el origen y destino (localidad de ubicación de los beneficiarios y de la institución educativa), clase de vehículo, horarios, población a atender, jornada académica, tiempo estimado duración de la ruta, entre otras características, por cada ruta.

Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED y cuando dichas variaciones sean de carácter permanente serán comunicadas al contratista con oportunidad. Una vez definida la necesidad, la SED comunicará a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, para que informe al contratista del servicio de transporte especial escolar y este a su vez disponga de los siguientes tiempos, dependiendo del tipo de cambio permanente generado en la programación:

1. Cambios de horario programado: un día hábil después de recibida la notificación.
2. Cambio de horario por fuerza mayor: de manera inmediata
3. Cancelación Temporal programado: un día hábil después de recibida la notificación
4. Cancelación Temporal por fuerza mayor: de manera inmediata
5. Actualización de listados (sin afectar la capacidad): un día hábil después de recibida la notificación.
6. Cambio de tipo de vehículo: cinco días calendario después de recibida la notificación.
7. Recorrido de la ruta (apertura o cierre de paraderos): un día hábil después de recibida la notificación.
8. Implementación rutas nuevas: cinco días calendario después de recibida la notificación.
9. Eliminación o suspensión permanente de rutas activas: de manera inmediata.

Es decir, que la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas, de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al contratista de rutas cumpliendo con los términos establecidos.

Se debe tener en cuenta que el contratista es quien debe reportar la asistencia de la totalidad de los beneficiarios y a partir de este reporte la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada será la encargada de llevar el control de las tipologías de vehículos programados, de acuerdo con lo contratado y con el comportamiento de la ocupación de los vehículos.

El contratista durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor designado por la SED, presentar para el cubrimiento de las rutas establecidas vehículos de capacidad superior con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos cumplan con las características técnicas requerida por la SED. Para la facturación el valor a reconocer será con la tipología requerida por la SED y establecida en la sabana de rutas.

El contratista del servicio de transporte, además de gestionar las solicitudes de cambio dentro de los tiempos establecidos, deberá confirmar por medio de correo electrónico la viabilidad de dichas solicitudes a la interventoría contratada. Esta comunicación directa entre el contratista y la interventoría es crucial para garantizar un seguimiento adecuado y la verificación del cumplimiento de los tiempos establecidos. Asimismo, esta confirmación por correo electrónico proporciona un registro claro y documentado de las acciones realizadas, lo que facilita la coordinación entre las partes involucradas y contribuye a la transparencia del proceso. De esta manera, se asegura un cierre efectivo de las solicitudes y se promueve una gestión eficiente de las modificaciones en las sábanas de rutas.

7.2. PLAN DE RODAMIENTO

Es el documento de programación para la utilización plena de los vehículos vinculados con el contratista, para que cubran la totalidad de las rutas programadas. El plan de rodamiento deberá ser diligenciado en el ANEXO No. 2 PLAN DE RODAMIENTO".

El plan de rodamiento para las rutas escolares regulares debe ser presentado por el contratista en los tres (3) días calendario posteriores a la firma del Acta de Inicio en una sola versión, completo y debidamente diligenciado, de acuerdo con los lineamientos indicados en el presente documento.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato deberá ser entregado a más tardar cinco (5) días hábiles antes del primer día hábil de cada mes de operación en el horario fijado por

la interventoría o supervisión delegada; en caso que se generen cambios permanentes en la operación relacionados con modificación de las tipologías de vehículos e implementación de rutas nuevas, el Contratista deberá remitir una versión actualizada del plan de rodamiento, donde se vea reflejado la implementación de dichos cambios, a más tardar dos (2) días hábiles antes de su implementación.

En cualquier caso, el plan de rodamiento propuesto será aprobado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada antes del inicio de la operación.

Cuando la empresa requiera la sustitución de un vehículo ya relacionado en el plan de rodamiento mensual, se deberá remitir la actualización del plan de rodamiento, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha estimada de sustitución del vehículo inicialmente programado.

Se deberá mantener actualizado ante la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada por cada vehículo copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, la tarjeta de operación y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar la fecha de matrícula del vehículo y su placa.

Adicionalmente, para que el plan de rodamiento tenga validez debe contener por cada ruta, adicional a la información del vehículo, los datos de los adultos acompañantes de ruta y conductor según el formato establecido por la entidad a través de la Interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, para su presentación.

7.3. DINÁMICA DE PARADEROS

Corresponde a un archivo en formato Excel en donde están plasmados los paraderos asignados a cada una de las rutas, en cada uno de los recorridos. Dicho archivo será entregado por la interventoría de rutas o supervisión delegada al CONTRATISTA antes del inicio de la operación de las rutas asignadas y será administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada. Los paraderos aprobados corresponden a los establecidos y autorizados por la SED, contemplados únicamente en la dinámica de paraderos.

7.4. TRAZADO DE RUTA

Es un archivo digital, en formato KML o KMZ, en el que, sobre un mapa se presenta el recorrido de las rutas con cada uno de sus paraderos establecidos. Dichos archivos serán entregados por la interventoría de rutas o supervisión delegada al CONTRATISTA de rutas antes del inicio de la operación de rutas asignadas y será administrado, actualizado y supervisado por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada.

Los recorridos planteados en los trazados de cada ruta deben ser seguidos a cabalidad por el CONTRATISTA.

7.5. CONDICIONES PARTICULARES DE OPERACIÓN

a. Cada una de las rutas de transporte escolar contará con un (1) adulto acompañante de ruta, el cual deberá contar con el perfil requerido para la adecuada atención según lo contemplado en el Decreto 348 de 2015, previamente solicitado por la SED a través de la interventoría de rutas y/o supervisión delegada. Operarán de acuerdo con las necesidades propias de cada Institución Educativa Distrital (IED) previo aval de la SED y verificación de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada. Todas las condiciones de operación estarán establecidas en la sábana de rutas, plan de rodamiento y dinámica de paraderos.

b. En caso de que la Institución Educativa Distrital (IED) necesite cancelar alguna de las rutas asignadas debido a fuerza mayor o caso fortuito, la novedad será notificada por medio de la interventoría o supervisión delegada con un mínimo cuatro (4) horas de anticipación antes de la hora de inicio de operación del servicio. En el caso de que la cancelación no se realice dentro de este plazo establecido, se procederá al pago al CONTRATISTA del recorrido 1 (R1), y se entenderá automáticamente que el recorrido 2 (R2) ha sido cancelado.

8. CANTIDAD DE RUTAS REFERENTES

La cantidad de rutas y beneficiarios requeridos puede variar de acuerdo con la dinámica de la matrícula oficial y con las necesidades de las IED.

Particularmente, los cambios que se presenten durante la ejecución pueden estar asociados a la cantidad diaria de beneficiarios a transportar, el tipo del vehículo, el recorrido, horarios de jornada académica, entre otras variables. Dichos cambios serán comunicados al contratista de rutas de manera oportuna, a través de la interventoría o la supervisión delegada.

Es importante resaltar que la activación de las rutas está sujeta a la dinámica de las necesidades de las instituciones educativas, en este sentido estas se podrán activar de manera gradual, total, parcial o no requerir activación.

8.1. CANTIDAD DE RUTAS REGULARES

La cantidad de rutas regulares solicitada es diaria y en la siguiente tabla se muestra la cantidad de **vehículos por segmento** necesarios para operar las rutas regulares y complementarias:

Tabla 3. Cantidad de vehículos requeridos para operar las Rutas Regulares y complementarias

Segmento / lote Geográfico	tipología Vehículo	Movilidad reducida (MR)	RURAL	RURAL SUMAPAZ	URBANO	Total Rutas / vehículos
1	CAMIONETA	NO	-	-	12	12
1	CAMIONETA ELÉCTRICA (E)	NO	-	-	2	2
1	CAMIONETA HÍBRIDA (H)	NO	-	-	1	1
1	CAMIONETA	SI	-	-	2	2
1	CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN	NO	-	-	32	32
1	CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN HÍBRIDA	NO	-	-	1	1
1	CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN	SI	-	-	1	1
2	CAMIONETA	NO	-	1	7	8
2	CAMIONETA 4x4	NO	-	4	-	4
2	CAMIONETA ELÉCTRICA (E)	NO	-	-	2	2
2	CAMIONETA HÍBRIDA-FDS (Fin De Semana)	NO	-	-	1	1
2	CAMIONETA	SI	-	-	2	2
2	CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN	NO	6	7	26	39
2	CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN-FDS (Fin De Semana)	NO	-	4	-	4
2	CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN HÍBRIDA	NO	-	-	1	1
2	CAMIONETA – CARROCERÍA TIPO VAN	SI	-	1	1	2
TOTAL			**6**	**17**	**91**	**114**

Fuente: elaboración propia, equipo rutas escolares 2026.

Tabla 4. vehículos por segmento

Segmento / lote	Cantidad de Rutas
1_CV*_2026	51
2_CV*_2026	63
Total	**114**

Fuente: elaboración propia, equipo rutas escolares 2026.
*CV: Camioneta - Van

Dentro de la totalidad de las rutas regulares de la sábana, se encuentra la necesidad de vehículos para transportar beneficiarios con movilidad reducida. Vale la pena aclarar que, esta cantidad es referente y puede modificarse durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad de las IED. Los cambios serán informados al contratista cinco (5) días hábiles antes por parte de la interventoría contratada.

Nota 1: Es preciso indicar que, de acuerdo con las características de la ruta, el Programa de Movilidad Escolar podrá asignar un vehículo a un solo estudiante con movilidad reducida, cuando no exista otra ruta que lo pueda atender.

El vehículo acondicionado para el transporte de beneficiarios con movilidad reducida debe cumplir con lo mencionado en el numeral “3.4. VEHÍCULOS PARA MOVILIDAD REDUCIDA”

Es importante señalar que, según el informe del 12 de febrero de 2026 de la Interventoría del Programa de Movilidad Escolar (Consorcio CSC Moviescolar 25) en ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR. 8244096, analizó la antigüedad del parque automotor que presta servicio a la Secretaría de Educación del Distrito (SED). En el contrato actual, se identificó que la tipología camioneta tiene una antigüedad promedio de seis (6) años, mientras que la tipología camioneta carrocería tipo van promedia ocho (8) años.

Por lo tanto, para la estructuración del presente proceso de selección serán aceptados todos los vehículos que cumplan con los criterios técnicos de antigüedad, de acuerdo con la normatividad vigente, como lo señala el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 478 de 2021 o los que lo modifiquen, adicionen o complementen “Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de veinte (20) años contados a partir del 31 diciembre del año modelo del vehículo.”

9. LOCALIDADES DE OPERACIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en sus localidades urbanas y rurales, incluyendo la localidad de Sumapaz. En caso de requerirse se realizará el recorrido hasta los municipios aledaños al Distrito Capital. Cabe resaltar que estas localidades son una referencia de la planeación.

Tabla 5. Relación de segmentos de operación según localidades de operación

SEGMENTO DE OPERACIÓN	LOCALIDADES DE OPERACIÓN
1	USAQUÉN, BARRIOS UNIDOS, ENGATIVÁ, FONTIBÓN, LOS MÁRTIRES, SUBA, TEUSAQUILLO
2	ANTONIO NARIÑO, BOSA, CIUDAD BOLÍVAR, KENNEDY, PUENTE ARANDA, RAFAEL URIBE URIBE, SAN CRISTÓBAL, SUMAPAZ, TUNJUELITO, USME

Fuente: Elaboración propia, equipo rutas escolares

Respecto a las localidades de Chapinero, Santa Fe y La Candelaria, la activación de rutas escolares estará sujeta a la solicitud formal de las Instituciones Educativas Distritales (IED). En tal caso, se procederá con la notificación al proveedor conforme a los términos y plazos establecidos en los documentos del proceso

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una segmentación de la ciudad con los siguientes criterios de designación para los Segmentos del presente proceso.

Una vez obtenida la cantidad de vehículos necesarios para la operación, se requiere determinar el número de segmentos en los que se dividirá la ciudad, para ello se tienen en cuenta lo siguiente:

1. Capacidad transportadora: Teniendo en cuenta los contratos suscritos en la vigencia 2025, se realizó la revisión de la capacidad transportadora vinculada para cada uno de los proveedores que prestan el servicio, encontrando que el promedio de la capacidad vinculada por empresa equivale a 74 vehículos.

2. Zonificación local:

• Se priorizó el diseño de zonas alineadas a los límites de las localidades.
• Localidades con alta densidad de rutas se dividieron para facilitar la operación.
• Localidades con pocas rutas se agruparon con áreas cercanas para optimizar el servicio.
• Se diferenciaron zonas urbanas y rurales debido a las características de acceso y la complejidad de los desplazamientos en estas últimas.

3. Equilibrio de cantidad de vehículos: Se priorizó que la cantidad de vehículos por segmento no tuviera grandes diferencias, para propender la pluralidad de ofertas por segmento y hacer atractivos todos los segmentos de operación para los futuros proveedores.

10. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS NOVEDADES DE RUTAS ESCOLARES

Las novedades se clasifican en dos grupos, las novedades administrativas y las novedades técnico - operativas.

10.1. NOVEDADES ADMINISTRATIVAS

Corresponden a las situaciones relacionadas con el proceso administrativo que se genera por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas del servicio de transporte especial escolar, establecido para el desarrollo de la operación, comprenden:

- Comportamiento del personal.
- Incumplimiento en la presentación de informes.
- Atención y respuesta de solicitudes.
- Control de documentación del personal.
- Implementación de rutas.

10.2. NOVEDADES TÉCNICO-OPERATIVAS

Hace referencia a los hechos relacionados directamente con la operación del servicio de transporte especial escolar que afecta la prestación de este. Estas novedades se generan por:

- Incumplimientos de servicios y horarios.
- Estado técnico y mecánico del vehículo.
- Seguridad

- Comportamiento en la operación por parte de conductores y Adulto Acompañante de Ruta.
- Operacionales: Cancelaciones de servicios o modificaciones de recorridos.
- Modificaciones de rutas, creaciones o cambios de horarios.
- Bajas ocupaciones y disponibilidades (rutas con cero beneficiarios transportados en R1 y/o R2)

10.3 **TIEMPOS PARA ATENCIÓN DE NOVEDADES**

Atender de manera expedita los requerimientos, conceptos o consultas de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, interventoría Contratada o supervisión designada respecto a novedades, PQRS y demás solicitudes de los diferentes componentes de la operación (ambiental, SST, jurídico, financiero, técnico y operacional) presentados durante la ejecución del contrato. Los términos de respuesta serán los siguientes a partir de su recibo los cuales serán identificados según su contenido u/o urgencia e informados al contratista:

a. Prioridad inmediata: Máximo una (1) hora después de recibida la solicitud por parte del contratista.
b. Prioridad urgente: Máximo doce (12) horas después de recibida la solicitud por parte del contratista.
c. Prioridad media: Máximo un (1) día hábil después de recibida la solicitud por parte del contratista.
d. Prioridad baja: Máximo dos (2) días hábiles después de recibida la solicitud por parte del contratista.

Nota: La prioridad inmediata aplica a las situaciones que afectan el orden público (paros, manifestaciones, marchas y demás), fallas mecánicas, accidentes y situaciones de riesgo por factores naturales que involucren la comunidad educativa e impidan o afecten la operación, estos tiempos deberán ser contemplados en los planes de contingencia que presente el contratista.

Es importante precisar, que, para la modalidad de rutas escolares, las novedades técnico - operativas cuentan a su vez con una subdivisión, la cual se encuentra estrechamente relacionada con la variable que causa la eventualidad (vehículo, seguridad u operación) y su respectivo impacto (alto, medio o bajo); lo que es determinante para la aplicación de descuentos según lo establecido en el proceso.

11. TALENTO HUMANO REQUERIDO

Teniendo en cuenta que el proveedor u operador interesado en el proceso cuenta con una estructura organizacional que está en la capacidad de responder a los requerimientos de la operación y que el proyecto requiere de un tiempo de dedicación del personal administrativo y operativo, el proveedor u operador de rutas escolares garantizará que el personal dispuesto para la ejecución de la operación es suficiente e idóneo para prestar el servicio con los niveles de calidad requeridos, según lo establecido y relacionado en el Decreto 1079 de 2015: ARTÍCULO 2.2.1.6.10.8. el cual establece que "*deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios*". tanto AAR como conductores, periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del recurso humano se hará durante la operación del contrato por parte de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada por parte de la SED. El proveedor u operador deberá remitir a la entidad, a través de la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada, por cada uno de sus funcionarios relacionados en presente capitulo los siguientes documentos:

- Fotocopia del contrato de vinculación (Contrato laboral, orden de prestación de servicios, o según corresponda).
- Hoja de vida actualizada a la fecha de cierre del proceso de selección donde conste la experiencia relacionada, según lo indicado en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso).
- Certificación (es) de experiencia (debe incluir mínimo nombre de la empresa, objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación).
- Constancias y/o certificaciones de la formación en primeros auxilios, manejo para personal en condición de discapacidad, cursos de primer respondiente, y lo demás que se requiera para acreditar los perfiles establecidos en las especificaciones indicadas en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3.
- Carta firmada por la(s) persona(s) que realizará(n) la(s) función(es) del grupo de transporte adjudicado, ratificando su disponibilidad, esta deberá allegarse a la SED, interventoría de rutas contratada o supervisión delegada

- Certificaciones de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios de la Procuraduría y de la Personería de Bogotá, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, certificado de Delitos Sexuales, libreta militar en caso de los hombres menores de cincuenta (50) años.
- Soportes de asistencia a la capacitación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, realizada por el Contratista para el personal requerido.

El contratista de rutas garantizará, para todo el personal requerido en la operación de rutas escolares, que estará vinculado con la ejecución del contrato bajo las condiciones laborales, dedicación, capacitación y experiencia expuestas en el presente anexo técnico.

11.1. ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA (AAR)

Tiene como objetivo garantizar la seguridad y bienestar de los beneficiarios, desde el paradero asignado hasta las instalaciones de la institución educativa y viceversa, para lo cual deberá estar capacitado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y tener conocimiento del trayecto de la ruta asignada.

Cuadro 1. Perfil requerido Adulto Acompañante de Ruta (AAR)

CARGO	No. de cargos requeridos	PERFIL		TIEMPO DE DEDICACIÓN	TIEMPO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
		FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA	De acuerdo con las rutas ofertadas 1 por ruta	Mínimo Bachiller con experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, en cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.	Personas mayores de edad, sin antecedentes penales, con acreditación en entrenamiento en primeros auxilios y primer respondiente, seguridad vial y transporte escolar. Capacitación en el manejo de menores de edad.	**Completo**	Durante toda la ejecución del contrato

Responsabilidad y actividades:

- Ofrecer un trato cordial y amable a toda la comunidad educativa.
- Garantizar que el ascenso y descenso de los beneficiarios se realice de manear segura, y en el mayor orden y cuidado posible.
- Entregar los beneficiarios en el paradero asignado a la persona responsable o a sus terceros debidamente autorizados. En caso de no estar alguna de estas personas, deberá seguir el protocolo indicado por la SED.
- Entregar y recibir a los beneficiarios en las instalaciones de la institución educativa.
- Ubicarse en un punto estratégico dentro del vehículo donde pueda visualizar a los beneficiarios.
- Conocer y operar los sistemas de emergencia del vehículo (apertura de puertas, ventanillas de salida de emergencia, etc.).
- Llevar el registro del ascenso y descenso de los beneficiarios mediante los mecanismos dispuestos para este fin.
- Verificar el correcto uso de los implementos de seguridad según la norma establecida, en cuidado y custodia de los beneficiarios.
- En caso de presentarse alguna eventualidad durante el recorrido que afecte el servicio habitual de la ruta, el adulto acompañante, deberá realizar los procedimientos establecidos por la SED según el tipo de novedad presentada y posterior informar a padres de familia, acudientes y colegio.
- Garantizar que los beneficiarios hagan uso de los paraderos establecidos y autorizados por la SED.
- Presentarse en la Dirección Local de Educación ante el Gestor Territorial de Movilidad Escolar para actualización de datos y procesos de depuración de listados de beneficiarios de rutas escolares.
- Reportar a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada las novedades presentadas durante la operación.
- Comunicarse con los acudientes de los beneficiarios entregados por la SED a través de la interventoría de rutas o supervisión delegada, previo al inicio de operación, para garantizar el acceso de los beneficiarios a la ruta escolar.
- Presentarse a reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada y/o SED.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación, el contratista de rutas deberá presentar en medio magnético, el listado de los adultos acompañantes de ruta

encargados de la custodia de los beneficiarios al interior de los vehículos que prestarán sus servicios durante la ejecución del contrato, de conformidad con la necesidad de la SED. El listado deberá entregarse en el ANEXO No. 3 “ACOMPAÑANTES DE RUTA"

La información deberá ser diligenciada en letra mayúscula, sin ningún tipo de separación como punto, coma, raya, línea o espacio.

11.2. ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA (AAR) PARA MOVILIDAD REDUCIDA

Tiene como objetivo garantizar la seguridad y bienestar de los beneficiarios, desde el paradero asignado hasta las instalaciones de la institución educativa y viceversa, para lo cual deberá estar capacitado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y tener conocimiento del trayecto de la ruta asignada.

Cuadro 2. Perfil requerido Adulto Acompañante de Ruta (AAR) para movilidad reducida

CARGO	No. de cargos requeridos	PERFIL		TIEMPO DE DEDICACIÓN	Tiempo estimado de Contratación
		FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA	De acuerdo con las rutas ofertadas 1 por ruta	Bachiller con experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, en cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.	Mayores de edad, que carezcan de antecedentes penales, que acrediten entrenamiento en primeros auxilios y primer respondiente, seguridad vial y transporte escolar. Capacitación en el manejo de menores de edad. Formación en manejo de población con discapacidad.	**Completo**	Durante toda la ejecución del contrato

Responsabilidad y actividades:

- Ofrecer un trato cordial y amable a toda la comunidad educativa.
- Garantizar que el ascenso y descenso de los beneficiarios se realice de manear segura, y en el mayor orden y cuidado posible.
- Entregar los beneficiarios en el paradero asignado a la persona responsable o a sus terceros debidamente autorizados. En caso de no estar alguna de estas personas, deberá seguir el protocolo indicado por la SED.
- Entregar y recibir a los beneficiarios en las instalaciones de la institución educativa.
- Ubicarse en un punto estratégico dentro del vehículo donde pueda visualizar a los beneficiarios.
- Conocer y operar los sistemas de emergencia del vehículo (apertura de puertas, ventanillas de salida de emergencia, etc.).
- Llevar el registro del ascenso y descenso de los beneficiarios mediante los mecanismos dispuestos para este fin.
- Verificar el correcto uso de los implementos de seguridad según la norma establecida, en cuidado y custodia de los beneficiarios.
- En caso de presentarse alguna eventualidad durante el recorrido que afecte el servicio habitual de la ruta, el adulto acompañante, deberá realizar los procedimientos establecidos por la SED según el tipo de novedad presentada y posterior informar a padres de familia, acudientes y colegio.
- Garantizar que los beneficiarios hagan uso de los paraderos establecidos y autorizados por la SED.
- Presentarse en la Dirección Local de Educación ante el Gestor Territorial de Movilidad Escolar para actualización de datos y procesos de depuración de listados de beneficiarios de rutas escolares.
- Reportar a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada las novedades presentadas durante la operación.
- Comunicarse con los acudientes de los beneficiarios entregados por la SED a través de la interventoría de rutas o supervisión delegada, previo al inicio de operación, para garantizar el acceso de los beneficiarios a la ruta escolar.
- Presentarse a reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada y/o SED.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación, el contratista deberá presentar en medio magnético, el listado de los adultos acompañantes de ruta encargados

de la custodia de los beneficiarios al interior de los vehículos que prestarán sus servicios durante la ejecución del contrato, de conformidad con la necesidad de la SED. El listado deberá entregarse en el ANEXO No. 3 “ACOMPAÑANTES DE RUTA"

La información deberá ser diligenciada en letra mayúscula, sin ningún tipo de separación como punto, coma, raya, línea o espacio.

11.3. CONDUCTORES

Tiene como objetivo garantizar la prestación del servicio de rutas escolares en los términos de seguridad, calidad y confort, respetando las normas de tránsito y cumpliendo las políticas individuales del contratista y lo requerido por la SED, para lo cual deberá estar capacitado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y tener conocimiento del trayecto de la ruta asignada

Cuadro 3. Perfil requerido conductores

CARGO	No. de cargos requeridos	PERFIL		TIEMPO DE DEDICACIÓN	Tiempo estimado de Contratación
		FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
CONDUCTOR	De acuerdo con las rutas ofertadas 1 por ruta	Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas. Adicionalmente, debe contar con licencia de conducción categoría C1 o C2 destinados para la conducción de vehículos de	Personas mayores de edad, sin antecedentes penales, que acrediten capacitación en transporte escolar, en primeros auxilios, seguridad vial y comportamiento de los estudiantes , y que cuenten con la autorización respectiva para conducción, otorgada por la autoridad de tránsito correspondiente. No deben tener comparendos pendientes de pago o en el caso de tenerlos se encuentren al día	**Completo**	Durante toda la ejecución del contrato

CARGO	No. de cargos requeridos	PERFIL		TIEMPO DE DEDICACIÓN	Tiempo estimado de Contratación
		FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA		
		transporte público como microbuses, camperos, camionetas o buses y busetas.	en los acuerdos de pago.		

Responsabilidad y actividades:

- Realizar una conducción segura y respetar las normas de tránsito vigentes.
- Verificar el buen estado del vehículo.
- Llevar registro de las notificaciones y novedades sobre el estado mecánico del vehículo reportadas al contratista de rutas.
- Conocer y operar los sistemas de emergencia del vehículo (apertura de puertas, ventanillas de salida de emergencia, etc.).
- Portar la documentación del vehículo, la cual deberá mantenerse vigente.
- Portar los documentos que lo acreditan como conductor para el servicio requerido por la SED.
- Revisar periódicamente el equipo de carretera e implementos de seguridad que requiera el vehículo para su correcta circulación.
- Conocer detalladamente la ruta que le ha sido asignada y vías alternas en caso de presentarse alguna eventualidad.
- Mantener encendido el control de velocidad (DCV).
- Mantener comunicación cordial, respetuosa y adecuada con el personal y beneficiarios asignados a la ruta escolar.
- Las demás que se generen para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Reportar a la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada las novedades presentadas durante la operación.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación, el contratista deberá presentar en medio magnético, el listado de los conductores que serán los encargados de

la operación de los vehículos durante la ejecución del contrato. El listado de los conductores deberá entregarse en el ANEXO No. 4 “CONDUCTORES”.

Para las placas del vehículo la información deberá ser diligenciada en letra mayúscula, sin ningún tipo de separación como punto, coma, raya, línea o espacio. Igualmente, para el campo cédula y licencia de conducción.

12. DISTINTIVOS PARA LA OPERACIÓN

Se tendrán en cuenta las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá vigente**,** en todas las piezas que tengan algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carné, y presentaciones del proyecto, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad.

12.1. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Para garantizar la identificación del servicio durante la operación de las rutas escolares cada uno de los vehículos programados por el contratista deberá portar en la parte frontal derecha la tabla de ruta.

Para todos los servicios o rutas programadas sólo se permitirá el uso de tablas que tengan los datos de identificación de ruta debidamente grabadas, pintadas o estampadas directamente sobre el material en acrílico, resistente, que pueda soportar el uso diario, atendiendo las necesidades del PME, y acorde con las especificaciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual regula el tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, carnet, presentaciones del proyecto – PPT o Prezzi-, etc.).

Datos mínimos de la tabla de ruta:

- Número de la ruta
- Nombre de la Institución Educativa Distrital (IED)
- Logo de la Secretaría de Educación del Distrito (SED)
- Dimensiones mínimas: largo 28 centímetros – ancho 22 centímetros
- Material: Acrílico

En el caso de los relevos previamente informados y aprobados por la interventoría de rutas contratada o supervisión delegada por la SED y los servicios de rutas ocasionales, se permitirá el uso de un cartel o tablero provisional de las mismas dimensiones y donde debe especificarse la misma información.

Una vez sea publicada la imagen institucional vigente, se presentará una muestra del esquema, logotipos y tipografía que deberá ser aplicado para la elaboración de la tabla de ruta. Al finalizar la prestación del servicio contratado por la SED (el recorrido asignado) el prestador del servicio (conductor) deberá retirar la tabla de identificación de la parte frontal del vehículo.

12.2. DISTINTIVO DEL ADULTO ACOMPAÑANTE DE RUTA

El proveedor debe garantizar que los Adultos Acompañantes de Rutas (AAR) reciban un chaleco o chaqueta que fungirá como distintivo obligatorio durante la prestación del servicio. Además, es indispensable que cada AAR cuente y porte su carné físico de identificación.

13. MÉTODOS DE CONTROL

La Secretaría de Educación del Distrito, entendiendo la necesidad y la extensión de la operación y el conocimiento especializado que se requiere para el control de la operación en los contratos de rutas escolares, suscribió un contrato de interventoría; que tiene por objeto : *"Realizar la interventoría integral técnica, operativa, financiera - contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar",* con el fin de contribuir al mejoramiento de las estrategias de acceso y permanencia escolar implementadas en el Distrito Capital.

14. ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES

En caso de presentarse un siniestro vial en el que se encuentren involucrados vehículos que presten el servicio de transporte escolar para la SED, el PROVEEDOR deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte, seguros, y seguridad y salud, así como a las obligaciones contractuales establecidas, garantizando como mínimo lo siguiente:

a. Atención inmediata y gestión del evento

1. Activar de manera inmediata los protocolos de emergencia y atención de siniestros, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

2. Garantizar la asistencia inmediata de un representante designado, debidamente acreditado por el PROVEEDOR, con conocimiento en seguros y manejo de siniestros, quien deberá

   • Actuar como enlace oficial ante la SED, la Interventoría y/o Supervisión Delegada.
   • Coordinar la activación de las pólizas correspondientes (SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás coberturas exigidas contractualmente).
   • Gestionar ante las autoridades competentes los trámites derivados del siniestro.
   • Presentar oportunamente la documentación e informes requeridos por la SED y la Interventoría.

3. Informar a la SED y a la Interventoría y/o Supervisión delegada dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, remitiendo reporte preliminar, y posteriormente el informe detallado dentro del término que establezca el contrato.

4. Garantizar la colaboración plena con las autoridades de tránsito, judiciales o administrativas que conozcan del evento.

b. Asunción de gastos y garantía de atención a los beneficiarios

1. Asumir de manera inmediata y directa los gastos que no se encuentren cubiertos por el SOAT u otras pólizas obligatorias o contractuales, sin trasladar cargas económicas a los beneficiarios ni a la SED, sin perjuicio del derecho de repetición a que haya lugar.

2. Garantizar la atención médica inmediata de los beneficiarios, conforme al régimen legal del SOAT y demás normas aplicables.

3. Cuando las circunstancias del siniestro lo requieran, asegurar el traslado oportuno y seguro de los beneficiarios a la institución prestadora de servicios de salud correspondiente.

4. En caso de requerirse acompañamiento familiar por condición médica del beneficiario (especialmente cuando se trate de menores de edad), el PROVEEDOR deberá garantizar el transporte de un (1) familiar y/o acudiente desde el sitio del siniestro hasta el centro médico, y desde este hasta su lugar de residencia, una vez superada la situación de emergencia.

5. Garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar para los demás beneficiarios, mediante la activación inmediata de un vehículo de reemplazo que cumpla con todas las condiciones técnicas y legales exigidas.

14.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES.

En caso de siniestro vial en el marco de la prestación del servicio de transporte escolar, el Conductor y el Adulto Acompañante de Ruta (AAR) deberán actuar conforme a la normativa vigente en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y atención de emergencias, así como a lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del PROVEEDOR y las obligaciones contractuales.

a) Activación del protocolo de emergencia

- Evaluar la situación garantizando la seguridad de los ocupantes.
- Activar, cuando sea necesario, la línea de emergencias 123 o la que determine la autoridad competente.
- Dar aviso inmediato a la empresa transportadora.

b) Atención a los ocupantes

- Identificar si existen personas lesionadas.
- No movilizar a los ocupantes lesionados, salvo que exista riesgo inminente mayor (incendio, explosión u otra amenaza grave), conforme a lineamientos básicos de primeros auxilios.
- Permitir la intervención exclusiva de personal de emergencia.

c) Permanencia de los beneficiarios en el vehículo

- Los estudiantes deberán permanecer dentro del vehículo salvo que exista riesgo que obligue a su evacuación.
- La evacuación, de ser necesaria, deberá realizarse en condiciones de seguridad y bajo dirección del conductor y la AAR.

d) Roles específicos del Conductor:

- Será el único autorizado para descender del vehículo para atender la situación y coordinar con autoridades y organismos de emergencia.
- Presentar a la autoridad competente los documentos obligatorios: licencia de conducción, licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y demás exigidos por la ley.
- Abstenerse de movilizar el vehículo cuando el siniestro comprometa la integridad física de los ocupantes o cuando así lo indiquen las autoridades.

e) Roles específicos del Adulto Acompañante de Ruta (AAR):

- Mantener la calma y controlar la disciplina de los beneficiarios.
- Verificar el estado físico de los estudiantes.
- Apoyar el proceso de evacuación si se requiere.

14.2. ACTIVIDADES POSTERIORES AL SINIESTROS VIALES.

El PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes actividades:

a) Investigación del siniestro

1. Adelantar la investigación interna del siniestro conforme a lo establecido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y la normativa vigente.

2. Remitir a la Interventoría o Supervisión delegada, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al evento, un informe técnico que incluya como mínimo:

   - Croquis del evento.
   - Análisis técnico de causas (directas, indirectas y raíz).
   - Versión escrita del conductor.
   - Versión escrita del AAR.
   - Registro fotográfico.
   - Copia del informe de tránsito si lo hubiere.
   - Estado de las víctimas y activación de pólizas.
   - Plan de acciones correctivas y preventivas

b) Lecciones aprendidas y acciones correctivas

- En cumplimiento del componente de mejora continua del PESV, el PROVEEDOR deberá documentar las lecciones aprendidas derivadas del evento.
- Deberá realizar jornada de socialización obligatoria con mínimo quince (15) conductores y quince (15) AAR vinculados al contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de la investigación.
- Deberá remitir evidencia de dicha socialización (actas firmadas, registro fotográfico y material pedagógico utilizado) a la Interventoría o Supervisión delegada.

Nota: El evento permanecerá en seguimiento hasta que la SED determine el cierre formal de la novedad, una vez verificadas las acciones correctivas implementadas conforme al concepto emitido por la Interventoría o Supervisión delegada.

15. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento integral a la normativa vigente en materia de SST y Seguridad Vial, garantizando la protección del personal vinculado a la ejecución del contrato y la mitigación de riesgos asociados a la prestación del servicio de transporte escolar.

15.1 Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- Garantizar la afiliación y el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
- Diseñar, implementar, mantener y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo de manera expresa los riesgos viales, biomecánicos, psicosociales y demás aplicables a conductores y AAR.
- Acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST establecidos por el Ministerio del Trabajo, conforme a la normativa vigente.

15.2 Obligaciones en materia de Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)

- Diseñar, implementar y mantener actualizado el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 1252 de 2021, la Resolución 40595 de 2022 y demás normas que regulen la materia.
- Garantizar que el PESV contemple acciones específicas para el servicio de transporte escolar objeto del contrato, incluyendo como mínimo: Gestión de la velocidad, Prevención de la fatiga, Control de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, Mantenimiento preventivo de vehículos, Capacitación periódica a conductores y AAR, Seguimiento a incidentes y siniestros viales.
- Asegurar la articulación entre el SG-SST y el PESV, especialmente en lo relacionado con la gestión del riesgo vial como riesgo laboral.

15.3 Documentación a aportar

Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el PROVEEDOR deberá remitir a la Interventoría o Supervisión delegada, como mínimo, la siguiente documentación vigente:

- Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR).
- Plan Anual de Trabajo del SG-SST, firmado por el empleador o representante legal, que incluya objetivos, metas, responsables, recursos y cronograma.
- Programa anual de capacitación del SG-SST, que incluya formación específica en seguridad vial para conductores y AAR.
- Reporte de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST conforme a la plataforma del Ministerio del Trabajo.
- Soporte del registro, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), incluyendo su evaluación y plan de mejora.

Nota: La Interventoría podrá requerir actualizaciones periódicas durante la ejecución contractual.

La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o

sustituyan. El PROVEEDOR será responsable de adoptar, implementar y mantener las disposiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de sus trabajadores dependientes, trabajadores cooperados o en misión, subcontratistas y proveedores vinculados a la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

16. GESTIÓN AMBIENTAL

El PROVEEDOR deberá cumplir integralmente con la normativa ambiental vigente aplicable a la prestación del servicio de transporte escolar, así como con las directrices emitidas por la autoridad ambiental competente y las disposiciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la SED, garantizando la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales derivados de la operación del parque automotor vinculado al Programa de Movilidad Escolar.

- Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al Acta de Inicio, el PROVEEDOR deberá presentar para aprobación de la SED un Plan de Trabajo Ambiental para la vigencia contractual, el cual deberá contener como mínimo: Metodología de seguimiento y verificación documental, Procedimientos internos de control ambiental, Metas e indicadores de cumplimiento, Objetivos generales y objetivos mensuales, Cronograma de actividades.

- Se deberá acreditar la gestión ambientalmente adecuada de residuos posconsumo generados por la operación de los vehículos, incluyendo llantas usadas y baterías, conforme a la normativa vigente. Los soportes deberán ser expedidos por gestores autorizados por la autoridad ambiental competente y presentarse con periodicidad mensual ante la Interventoría o Supervisión delegada.
  En caso de no generación de residuos durante el mes reportado, se deberá remitir certificación suscrita por su representante legal o por el establecimiento de mantenimiento correspondiente, indicando dicha circunstancia.

- Se deberá garantizar la adecuada gestión de residuos peligrosos generados en el mantenimiento y operación de la flota (aceites usados, filtros, materiales

contaminados, absorbentes, envases contaminados, entre otros), conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables.

Para lo cual, se debe entregar los residuos exclusivamente a gestores autorizados; acreditar que las actividades de almacenamiento, tratamiento y disposición final se realizan en instalaciones autorizadas por la autoridad ambiental competente; presentar certificaciones mensuales expedidas por el gestor autorizado; realizar el registro como Generador de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante el IDEAM y efectuar el reporte anual correspondiente, cuando aplique.

- Remitir de manera bimestral los soportes de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM y E) vigente de cada vehículo vinculado al contrato, incluyendo los niveles de emisión registrados.

  Adicionalmente, para una muestra representativa de la flota, deberá acreditarse la realización de revisiones intermedias preventivas ante Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente autorizados, conforme al Decreto 1079 de 2015.

- Solicitar y verificar que sus aliados estratégicos (estaciones de servicio, talleres de mantenimiento, lavaderos, entre otros), cuenten con permiso de vertimiento cuando aplique y con caracterización anual de aguas residuales no domésticas, conforme a la Resolución 0631 de 2015 y demás normativa vigente. Estas certificaciones deberán ser allegadas mensualmente a la Interventoría o Supervisión delegada, cuando corresponda.

- Entregar mensualmente archivo en formato Excel que relacione el consumo de combustible por vehículo (placa, tipología y periodo reportado), anexando: Volumen suministrado por vehículo, Ficha técnica del combustible, Autorización vigente de la estación de servicio como distribuidor minorista, Certificado de conformidad del producto expedido por organismo acreditado ante ONAC. La información reportada deberá ser consistente con los soportes emitidos por la estación de servicio.

- Cumplir con toda la normativa ambiental vigente aplicable a la operación del servicio, implementando medidas de prevención y control para minimizar impactos

asociados a emisiones atmosféricas, vertimientos, generación de residuos y consumo de recursos.

- Capacitación ambiental: Realizar, como mínimo trimestralmente, jornadas de capacitación dirigidas a conductores en:
  a) Buenas prácticas ambientales.
  b) Eco conducción.
  c) Uso eficiente de combustible.
  d) Prevención de la contaminación.
  e) Deberá remitirse evidencia documental de dichas actividades.

- Cumplir con la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la SED, en lo que resulte aplicable a la ejecución contractual.

Nota: En el caso de figuras asociativas o uniones temporales, la obligación aplicará a cada uno de los integrantes que aporte vehículos o que ejecute actividades generadoras de vertimientos durante el periodo evaluado.

17. ANEXOS

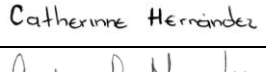
Para el presente proceso se relacionan los siguientes anexos:
Anexo No. 1 Sábana de Rutas
Anexo No. 2 Plan de Rodamiento
Anexo No. 3 Adulto Acompañante de Ruta (AAR)
Anexo No. 4 Conductores

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
2026

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CAMIONETA Y CAMIONETA CARROCERÍA TIPO VAN

ELABORÓ / REVISÓ / APROBÓ	NOMBRE	FIRMA
Elaboró	Catherine Ibeth Hernández Rodríguez Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Cristian Rafael Marciales Velásquez Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Paula Viviana Torres Aguirre Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	David Stiven Saavedra Herrera Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Iván Darío Pérez Leal Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Laura Daniela González Vargas Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Elaboró	Alexander Celeno Duran Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Revisó	Alexander Rodríguez Figueroa Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Revisó	Luis Gabriel Téllez Tabares Contratista Programa Movilidad Escolar DBE.	
Aprobó	Rocío Flórez Montoya Contratista Coordinadora Programa Movilidad Escolar DBE	